

Nº EXPEDIENTE: CNMY 815/2022

Asunto: Justificación del procedimiento y criterios de adjudicación.

Visto el expediente CNMY 815/2022: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y EN SU CASO, PUESTA EN MARCHA DE UTILLAJE Y MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO NO CLÍNICO, MATERIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO: BAÑO TERMOSTÁTICO DE 20 LITROS, LÁMPARAS PARA NEONATOS, AUTOCLAVE 21 LITROS, CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA.

ANTECEDENTES DE HECHO

1. Según la Memoria justificativa de la necesidad e idoneidad del expediente de contratación firmada por el Órgano de Contratación del Departamento de Salud de La Ribera, es necesario para garantizar una adecuada prestación asistencial.
2. El objeto del contrato tiene unas especiales características que hacen conveniente atender para su adjudicación, no sólo al precio sino a otros criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares. Asimismo resulta más favorable para los intereses de la Administración que pueda presentar proposición cualquier empresa con capacidad para contratar.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El Artículo 116.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece que en el expediente se justificará adecuadamente la elección del procedimiento y la de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato.
2. El Artículo 156.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de LCSP establece que en el procedimiento abierto todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

El Conseller de Sanidad Universal y Salud Pública de acuerdo con el artículos 28 l) Ley 5/1983 de 30 de diciembre, de la Generalitat del Consell, en relación con Decreto 185/2020, de 16 de noviembre, del Consell que aprueba el Reglamento orgánico y funcional de la Consellería de Sanitat Universal i Salut Pública (DOGV 8959, 24/11/2020), y la Resolución de 2 de diciembre 2020, (DOGV 9005, 26.01.2021) de la Consellería de Sanidad y Salud Pública, por la que se delegan competencias en materia de contratación administrativa y de gestión económica en determinados órganos de la Conselleria,

RESOLVEMOS

1. Declarar aplicable al expediente de contratación **CNMY 815/2022**: CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO, MONTAJE Y EN SU CASO, PUESTA EN MARCHA DE UTILLAJE Y MOBILIARIO CLÍNICO, MOBILIARIO NO CLÍNICO, MATERIAL DE PROTECCIÓN RADIOLÓGICA Y EQUIPAMIENTO: BAÑO TERMOSTÁTICO DE 20 LITROS, LÁMPARAS PARA NEONATOS, AUTOCLAVE 21 LITROS, CON DESTINO EL HOSPITAL UNIVERSITARIO DE LA RIBERA, DEL DEPARTAMENTO DE SALUD DE LA RIBERA, la forma de adjudicación mediante Procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO del artículo 159 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a la oferta con mejor relación calidad-precio en función de varios criterios.
2. Establecer los criterios para la adjudicación del contrato indicados en el apartado LL del Anexo I al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares para la Adjudicación de Contratos Administrativos de Suministro por el Procedimiento Abierto Simplificado.

EL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

LA GERENTE

EL DIRECTOR ECONÓMICO

PD Resolución de 2 de diciembre de 2020 (DOGV 9005, 26.01.2021)